
DERECHO PROCESAL Y ARBITRAL

PISANELLI Y PESCATORE: DOS JURISTAS EN UN PROYECTO COMÚN

Eugenia Ariano Deho

Profesora de Derecho Procesal Civil en la Universidad de Lima y en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

1. PREMISA

Han pasado ya muchos años desde que G. Tarello, en su polémico (y no poco injusto) estudio sobre G. Chiovenda (“L’opera di Giuseppe Chiovenda nel crepuscolo dello Stato liberale” (1973), *Dottrine del processo civile. Studi storici sulla formazione del diritto processuale civile*, al cuidado de R. Guastini y G. Rebuffa. Bologna, 1989), calificara a G. Pisanelli y M. Pescatore como los verdaderos “fundadores” “de la doctrina procesalista italiana”, que debían ser colocados entre los “artífices de la organización judicial y de la legislación procesal nacional” (op. cit., pp. 118-119). La afirmación de Tarello –que no era un procesalista– tenía un clarísimo intento provocador: cuestionar la figura de G. Chiovenda, cual “fundador” de la “moderna” e “italiana” “ciencia jurídica procesal”, que era (y para muchos sigue siendo) una suerte de dogma en el mundo del procesalismo (italiano y no italiano).

Pero, intentos aparte, lo cierto es que el ensalzamiento de la figura y papel desempeñados por G. Chiovenda en el mundo del derecho procesal civil, trajo como consecuencia –como lo evidencia F. Cipriani, que sí es un procesalista– que se haya olvidado todo lo ocurrido antes del 3 de febrero de 1903, “que sería la

fecha de la fundación de la ciencia procesal civilista moderna por obra de Giuseppe Chiovenda, cometándose así un grave e inadmisibles error, el de partir de aquella fecha, casi como si no fuera verdad que el proceso civil era estudiado ya mucho antes del 3 de febrero de 1903" ("Giuseppe Pisanelli e il processo civile", *Rassegna di diritto civile*, 2001, p. 52). Y entre lo ocurrido (y olvidado) antes de la "mítica" fecha, está justamente la obra de estos dos grandes neoitálicos del siglo XIX que fueron G. Pisanelli y M. Pescatore.

Las líneas que siguen constituyen las semblanzas de estos dos grandes, elaboradas para la obra titulada *Juristas universales. De Roma a nuestros días*, que la Editorial Marcial Pons tiene programado publicar a fines de este año con ocasión de las bodas de oro de la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, obra coordinada por el profesor de Derecho Romano, Rafael Domingo, a quien va, por cierto, desde esta sede, todo mi agradecimiento.

2. GIUSEPPE PISANELLI (1812-1879)

Giuseppe Pisanelli, prestigioso político, abogado y jurista salentino, nació el 29 de diciembre de 1812 en Tricase, Tierra de Otranto, hoy provincia de Lecce. Realizó sus primeros estudios en el seminario de Ugento, y luego, en el colegio jesuita de Lecce. Habiendo perdido muy joven al padre, al pasar su madre a segundas nupcias con un magistrado de Trani, se transfirió en 1828 con su familia a dicha ciudad. Iniciado en sus estudios jurídicos por el padrastro, los culminó en Nápoles, graduándose en jurisprudencia en 1832.

En Nápoles fue un activo partícipe en los círculos intelectuales y políticos de

aquella ciudad, siendo elegido, en 1848, diputado del parlamento napolitano, y tras su disolución, en 1949, para escapar de la persecución de la reacción borbónica, se vio precisado al exilio, primero en Génova y luego en Turín, donde permaneció hasta 1850, año en que viajó a París, ciudad en la que conjugó su obra de denuncia de la situación napolitana con la de estudioso. En 1852 regresó a Turín, centro en aquellos años de la emigración política, donde, junto con P.S. Mancini y A. Scialoja, conocidos durante la experiencia napolitana y también prófugos, inició la elaboración del monumental *Commentario al codice di procedura civile per gli Stati Sardi*, correspondiéndole la redacción de los tratados sobre la "Competencia" y sobre los "Medios para impugnar las sentencias". El *Commentario*, ideado como "Digesto moderno de la legislación y jurisprudencia francesa, germánica, inglesa y americana" y cuya amplia difusión contribuyó a dar un notable impulso a la afirmación del pensamiento jurídico italiano en el contexto europeo, es hoy considerado la primera gran obra de la doctrina procesal civilista italiana del siglo XIX.

Siempre protagonista en los convulsivos eventos que precedieron a la unificación, tras la proclamación del Reino de Italia, producida en Turín el 18 de febrero de 1861, Pisanelli fue elegido diputado del primer parlamento italiano por el colegio de Taranto, el que le confirmaría el mandato en las tres sucesivas legislaturas. Ministro de Gracia y Justicia desde diciembre de 1862 a setiembre de 1864, siendo presidente del Consejo de la Orden de los Abogados de Nápoles, falleció el 5 de abril de 1879.

Pisanelli, quien nunca fue formalmente un profesor, es considerado uno de los más grandes estadistas y juristas de su época. Afamado abogado desde su juven-

tud, promotor de la abolición de la pena de muerte y de la institución del jurado, ardoroso defensor del sistema de la casación, debe fundamentalmente su prestigio al papel que le tocó desempeñar en la obra de unificación legislativa italiana.

En efecto, una vez lograda la unidad política con la proclamación del Reino y surgida la necesidad de dotar al nuevo Estado de una legislación unitaria, tras descartarse la fácil solución de extender a todo el territorio italiano la codificación piamontesa, le correspondió justamente a Giuseppe Pisanelli, como ministro de Justicia, plasmar la ardua tarea elaborando y presentando al Parlamento, con sendas enjundiosas Exposiciones de Motivos, los proyectos de Código Civil y de Procedimiento Civil, los que, con algunas enmiendas, serían promulgados por real decreto del 25 de junio de 1865, vigentes desde el 1 de enero de 1866 hasta 1942, año en que fueron sustituidos por los códigos mussolinianos.

Dichos códigos, que sólo por las circunstancias políticas no llevan la firma de Pisanelli, indudablemente inspirados en los principios de libertad e igualdad, representaron un notable progreso civil para la nación italiana. Del Código Civil de 1865 —pero ello vale también para el Código de Procedimiento Civil— se ha dicho que representó la “elección de la unidad legislativa de la nación”, tanto que la propia unidad nacional italiana se debió (y se debe) en gran medida a “la existencia de un Código Civil, que no fue nunca ni piamontés, ni napolitano, ni lombardo, ni romano, sino italiano” (PADOA-SCHIOPPA).

A Giuseppe Pisanelli, hombre del Sur, no va sólo el mérito de haber contribuido con su intensa lucha política a la formación de la Italia unida, sino también el de haberla dotado de unos códigos auténtica-

mente italianos, que brillan con luz propia en la historia de la codificación.

2.1 Obras

PISANELLI, G., P.S. MANCINI y A. SCIALOJA, *Commentario del codice di procedura civile per gli Stati Sardi*, 8 vols. (Torino, 1855-63), obra que fue sucesivamente adaptada al código italiano por G. Galdi; *Comentario del codice di procedura civile del Regno di Italia*, 6 vols. (Napoli, 1875-1878); *Sulla pena di morte* (Torino, 1862); *Relazione sul progetto di codice civile*, presentato in iniziativa al senato dal ministro guardasigilli Pisanelli nella tornata del 15 luglio 1863 (Torino, 1863); *Relazione sul progetto di codice di procedura civile*, presentato in iniziativa al senato dal ministro guardasigilli Pisanelli nella tornata del 26 novembre 1863 (Torino, 1863); *Della istituzione dei giurati* (2a. edición. Napoli, 1868); *Dei progressi del diritto civile in Italia nel sec. XIX* (Milano, 1872); *Della Corte di cassazione* (Napoli, 1875).

2.2 Bibliografía

CONFESSORE PELLEGRINO, O. *Giuseppe Pisanelli* (Milano, 1979); EREMITA, A. R. “Giuseppe Pisanelli e l'appello civile”, *Rivista di diritto processuale* LIV, segunda serie (1999) 235 ss.; MONTELEONE, G. “Sulla relazione di Giuseppe Pisanelli al libro I del codice di procedura civile del 1865 (Due codici a confronto)”, *Rivista trimestrale di diritto e procedura civile* LIV, (2000) 529 ss.; PICARDI, N. “Giuseppe Pisanelli e la Cassazione”, *Rivista di diritto processuale* LV, segunda serie (2000) 637 ss.; CIPRIANI, F. “Giuseppe Pisanelli e il processo civile”, *Rassegna di diritto civile* XXII (2001) 52 ss.; NICOLÒ, R. “Codice civile”, *Enciclopedia del diritto* VII (Milano,

1960) 240 ss.; TARUFFO, M. *La giustizia civile in Italia dal '700 a oggi* (Bologna, 1980); CIPRIANI, F. *Storie di processualisti e di oligarchi*. La procedura civile nel Regno d'Italia (1866-1936) (Milano, 1991); PADOA-SCHIOPPA, A. "Dal Code Napoléon al Codice civile del 1942", *Rivista di diritto civile* (1993, I parte) 531ss; CIPRIANI, F. "Il processo civile in Italia dal codice napoleonico al 1942", *Rivista di diritto civile* (1996, I parte) 67 ss. (y en *Ideologie e modelli del processo civile* (Napoli, 1997) 3 ss.).

3. MATTEO PESCATORE (1810-1879)

Matteo Pescatore, ilustre jurista y magistrado piamontés, nació el 21 noviembre de 1810 en San Giorgio Canavese, un pequeño poblado muy cerca de Turín, que en aquella época se encontraba bajo el dominio francés, destinado a durar hasta el año 1814.

Se graduó en jurisprudencia en Turín en 1830, y se dedicó luego al ejercicio de la abogacía. En 1838 fue cooptado en el "Colegio de los doctores" de la Universidad de Turín, donde, en el año 1846, devino profesor extraordinario de "Leyes" y se le encomendó la cátedra de "Teoría de las pruebas".

Hay que tener en cuenta que en aquella época en la Universidad de Turín existían las cátedras de "Procedimiento civil y penal" y de "Teoría de las pruebas", las que en 1848 fueron fusionadas dando lugar al curso de "Derecho judicial", que en el mismo año 1848 le fue encomendado a Pescatore, con lo que obtuvo gran prestigio.

Pescatore fue el maestro del gran procesalista turinés Luigi Mattiolo, quien siendo estudiante le recopiló incluso sus lec-

ciones [*Corso universitario dei giudizi civili* (Torino, 1857)] y que lo tuvo durante toda su vida de estudioso en altísima estima.

En el año 1860, a los cincuenta años, al parecer por iniciativa del propio jefe del Gobierno, el conde de Cavour, dejó la cátedra universitaria para ingresar a la magistratura como consejero de la Corte de Casación, desempeñándose como tal, primero en la Corte de Milán, luego en la de Turín, y finalmente en la de Roma, donde fue su abogado general desde 1876. En marzo de 1879 renunció al cargo por motivos de salud, y fue licenciado con el alto grado de "procurador general honorario". Fue senador del Reino desde 1873. Murió en su villa de Reagle, sobre las colinas de Turín, el 8 de agosto de 1879. Tres años después de su muerte, la Universidad de Turín le erigió un monumento en su honor.

Pescatore produjo numerosísimas obras científicas (G. Roddi nos da cuenta de treinta y cuatro), entre las que destaca su *Sposizione compendiosa della procedura civile e criminale* (Torino, 1864-65-72). Dicha obra, que abarca "todo" el "Derecho judicial" y cuyo volumen I está dedicado al estudio del proceso civil, es una de las mejores que se hayan escrito en la época, en cuanto no se limitaba, como se solía hacer, a la mera anotación o exégesis de la legislación vigente. Su método de estudio, en efecto, se inspiraba en la lógica del derecho y en la consideración de que la historia es un instrumento fundamental para la fecunda comprensión de los institutos jurídicos.

La obra científica de Pescatore tuvo notable influencia sobre la legislación procesal unitaria italiana, producida en 1865 con la promulgación del Código de Procedimiento Civil, y mantuvo su autoridad hasta fines del siglo XIX, siendo oscu-

recida en el siguiente por el advenimiento de la nueva escuela procesal civilista italiana. Sin embargo, en los últimos tiempos se asiste a una inversión de tendencia y el papel desempeñado por Pescatore propende a ser históricamente revalorado, y bien se puede afirmar que el piemontés M. Pescatore, junto con los meridionales G. Pisanelli, P.S. Mancini y A. Scialoja, coautores del monumental *Commentario al codice di procedura civile per gli Stati Sardi*, constituyen los fundadores de la doctrina procesalista italiana, que con sus obras y con su acción sentaron no pocas bases para la propia unidad de la nación italiana.

3.1 Obras

Teoria del diritto giudiziario (Torino, 1949); *Corso universitario dei giudizi civili*. Lezioni raccolte e compendiate dallo studente Luigi Mattiolo (Torino, 1857); *La logica del diritto. Frammenti di dottrina e di giurisprudenza* (Torino, 1863); *Sposizione compendiosa della procedura civile e criminale nelle somme sue ragioni en el suo ordine naturale*, 2 vols. (Torino, 1864-65-72); *La logica delle imposte. Sposizione dei principii di diritto, di legislazione, e di economia sociale e dell'ordinamento delle pubbliche imposte* (Torino, 1867); *Filosofia e dottrine giuridiche*, 2 vols. (Roma-Torino-Firenze, 1874-79).

3.2 Bibliografía

RODDI, G. *Matteo Pescatore, giurista (1810-1879). La vita e l'opera* (Torino, 1986); CIPRIANI, F. "Matteo Pescatore e Lodovico Mortara: due vite parallele (a proposito di un non recente libro)", *Rassegna di diritto civile* XI (1990) 727 ss.; TARELLO, G. "L'opera di Giuseppe Chiovenda

nel crepuscolo dello Stato liberale" (1973), *Dottrine del processo civile. Studi storici sulla formazione del diritto processuale civile*, al cuidado de R. Guastini y G. Rebuffa (Bologna, 1989); TARUFFO, M. *La giustizia civile in Italia dal '700 a oggi* (Bologna, 1980); CIPRIANI, F. *Storie di processualisti e di oligarchi*. La procedura civile nel Regno d'Italia (1866-1936) (Milano, 1991); CIPRIANI, F. "Giuseppe Pisanelli e il processo civile", *Rassegna di diritto civile* XXII (2001) 52 ss.